



AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0611-2011 - A - MPN

Nasca,

VISTO :

El Expediente Administrativo N° 9682-2011, presentado por DUGLAS BELAHONIA GUERRA Y JULIA GUERRA CONDORI, quienes solicitan la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente Resolutiva del Artículo Primero, SUB LOTE 04 y SUB LOTE 05, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.-0482-2011-A-MPN, emitida con fecha 02-08-2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°5066-2011 respecto a la SUBDIVISION de un Inmueble Urbano de propiedad de los recurrentes, ubicado en el Asentamiento Humano BUENA FE, Av. Buena Fé, Manzana C, lote 1, comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0482-2011-A- MPN, emitida con fecha 02-08-2011, que resuelve la SUBDIVISION de un Inmueble Urbano de propiedad de los recurrentes, ubicado en el Asentamiento Humano Buena Fé, Manzana C, lote 1, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 251.88 m2 , que data en el título de propiedad del 30 de Enero de 1998, otorgada por la Comisión de formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI. Inscrito bajo el código del predio N.- P05001635 del Registro Predial Urbano-LIMA.
- Al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por Solicitud de rectificación en la parte pertinente Resolutiva del Artículo Primero, de los linderos y medidas perimétricas del SUB LOTE 04 y SUB LOTE 05 de la citada Resolución, se han consignado los linderos y medidas perimétricas de *ambos sub lotes de manera equívocas y como consecuencia contraviniendo sus contenidos.*

Siendo sus linderos y medidas perimétricas Rectificadas del sub lote 04 y sub lote 05, las siguientes:





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0611-2011 - A - MPN

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL SUB LOTE 04:

Por el Frente: Con la Av. Buena Fé, y mide 5.07 ml.
Por la Derecha: Con el Sub lote N.- 05, y mide 8.90 ml.
Por la Izquierda: Con el lote N.- 02, y mide 8.90 ml.
Por el Fondo: Con el Sub-lote-03, y mide 5.05 ml.

AREA: El Área total del Sub lote 04 es de 45.05 metros cuadrados.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL SUB LOTE 05:

Por el Frente: Con la Av. Buena Fé, y mide 5.08 ml.
Por la Derecha: Con el Jr. Manuel Antonio Elías, y mide 8.90 ml.
Por la Izquierda: Con el sub lote N.- 04, y mide 8.90 ml.
Por el Fondo: Con el Sub-lote-03, y mide 5.05 ml.

AREA: El Área total del Sub lote 05 es de 45.05 metros cuadrados.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

RECTIFICAR LA RESOLUCION DE ALCALDIA N. - 0482-2011 Y DEJAR SIN EFECTO la parte pertinente Resolutiva del Artículo Primero, de los linderos y medidas perimétricas del SUB LOTE 04 y SUB LOTE 05 de la referida Resolución, *debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.*

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Eusebio Alfonso Canales Velarde
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

